

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Encomiéndose al Poder Ejecutivo nacional la realización de un estudio de prefactibilidad tendiente a la reactivación y mantenimiento, bajo el régimen de concesión, del Ramal "C" del ex-Ferrocarril General Belgrano, entre las Ciudades de San Salvador de Jujuy y La Quiaca.

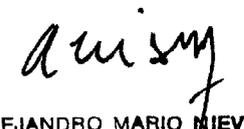
Artículo 2º: El estudio de prefactibilidad al que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley será realizado por cuenta y cargo del Ministerio de la Producción de la Nación, que determinará la forma más conveniente para su realización.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional, luego de elaboradas las conclusiones del estudio de prefactibilidad, a acordar con la Provincia de Jujuy el procedimiento para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la reactivación y mantenimiento de la línea férrea indicada en el artículo 1º de la presente ley,

Artículo 4º: De Forma.


MARIA TERESA FERRIN
DIPUTADA DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL


ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL